

CORNARE	Número de Expediente: 190210043	
NÚMERO RADICADO:	131-0586-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 26/05/2020	Hora: 21:15:05.80...	Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0338 del 23 de abril de 2007, notificada de manera personal el día 23 de mayo de 2007, la Corporación **RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **SOCIEDAD LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA, SUCESORES COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit 890.909.005-9 a través de su representante legal, la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, en un caudal total de 20,02 L/s, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **017-0005277**, ubicado en la vereda Piedras Blancas (Don Diego) en el Municipio de El Retiro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo quinto, se requirió a la Sociedad para que diera cumplimiento, a lo siguiente: *“Presentar el plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua”*.

2. Que mediante Resolución 131-0133 del 04 de marzo de 2010, notificada de manera personal el día 04 de septiembre del 2007, se **MODIFICÓ** el artículo segundo de la Resolución 131-0338 del 23 de abril de 2007, mediante la cual se renovó una concesión de aguas superficiales a la **SOCIEDAD LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA SUCESORES S.A.S**, en cuanto al Folio de Matricula Inmobiliaria para que en adelante la concesión quedara otorgada en beneficio de los predios identificado con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° **017-46656, 017- 46657 y 017- 46658** ubicados en la vereda Piedras Blancas (Don Diego) en el Municipio de El Retiro.

2.1 Que una vez verificado el expediente N°**190210043**, se corrobó que los nuevos predios relacionados se desprenden del predio respecto del cual se había renovado inicialmente la concesión de aguas superficiales.

3. Que mediante Resolución 131-0655 del 13 de julio de 2012, notificada de manera personal el 24 de julio de 2012, se **MODIFICA** la Resolución 131-0338 del 23 de abril de 2007 y la Resolución 131-0133 del 04 de marzo de 2010 donde se modificó el FMI, para que en adelante quede así:

*“RENOVAR a la **SOCIEDAD LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA, SUCESORES COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit 890.909.005-9 a través de su representante legal, la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal de 20,02 L/s, los cuales serán distribuidos así: para uso Doméstico 0,020 L/seg, y para uso avícola 20 L/seg, en beneficio del lote #2 predio identificado con FMI 017- 46657, ubicado en la vereda Piedras Blancas en el Municipio de El Retiro. El caudal otorgado se deriva de una fuente de abastecimiento de nombre quebrada piedras blancas”*.

4. Que mediante Resolución 112-6245 del 03 de diciembre de 2015, notificada por aviso el día 18 de diciembre de 2015, se **AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESIÓN DE AGUAS** renovado mediante Resolución 131-0338 del 23 de abril de 2007 a la **SOCIEDAD LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA, SUCESORES COMANDITA SIMPLE**, identificada

con Nit 890.909.005-9, a favor de la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, quien adquirió por medio de compraventa el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017- 46657.

4.1 El nuevo titular de los permisos ambientales adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0338 del 23 de abril de 2007, 131-0133 del 04 de marzo de 2010 y 131-0655 del 13 de julio de 2012.

5. Que mediante Resolución 131-1142 del 12 de diciembre de 2017, notificada de manera personal electrónica el día 20 de diciembre de 2017, la Corporación **APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ** para el periodo comprendido entre el 2018-2022.

6. Que mediante Resolución 131-0743 del 05 de julio de 2018, notificada de manera personal electrónica el día 11 de julio de 2018, se **RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, en un caudal de 20,02 L/s, los cuales serán distribuidos así: para uso Doméstico 0,020 L/seg, y para uso avícola 20 L/seg en beneficio del predio identificado con FMI 017- 46657, ubicado en la vereda Piedras Blancas en el Municipio de El Retiro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años a partir de la notificación.

6.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se requirió al Acueducto para que diera cumplimiento, entre otras, a lo siguiente:“(…) *Presentar de manera anual el informe de avance del programa Eficiente y Ahorro del agua aprobado mediante Resolución 131-1142 del 12 de diciembre del 2017*”

7. Que mediante oficio con Radicado CS 131-0267 del 17 de marzo de 2020, se acogen los registros de consumos presentados por la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ** mediante Radicado 131-5262 del 06 de julio de 2018 y 131-0168 del 01 de enero de 2019, además se le requiere a la interesada dar cumplimiento a lo requerido por la corporación entre otras a lo siguiente:“(…) *se solicita presentar los registros de consumo correspondiente al año 2019 y continuar presentando semestralmente los registros de caudales captados con su respectivo análisis en L/s*”.

8. Que mediante Radicado 131-1976 del 06 de marzo de 2019, la parte interesada allega a la corporación informe de avance del programa de uso y ahorro del agua del primer semestre del año 2018.

9. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante Radicado 131-1976 del 06 de marzo de 2019, generándose el Informe Técnico **131-0800 del 01 de mayo de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

4. OBSERVACIONES:

**APLICA PARA EL SECTOR PRODUCTIVO CON CAUDALES \geq a 1,0 L/s.
SECTOR PRODUCTIVO**

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): NR										
AÑO 1:	(%):4									
AÑO 2:	(%):4									
AÑO 3:	(%):4									
AÑO 4:	(%):4									
AÑO 5:	(%):4									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): NR										
AÑO 1:	(%): 0.5									
AÑO 2:	(%): 0.5									
AÑO 3:	(%): 0.5									
AÑO 4:	(%): 0.5									
AÑO 5:	(%): 0.5									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Modificar obras de captación instalada e instalación de sistema de medición de caudal puntual, previa aprobación de Cornare			1	8 millones						
Instalación de sistema de medición de caudal a la salida de la truchera			1	6 millones						
Mantenimiento tuberías de conducción a la truchera	4	400 000	4	400 000	4	400 000	1	400 000	1	400 000
Medición diaria de precipitación fluvial	365	2000 00	365	2000 00	365	2000 00	365	2000 00	365	200 000
Informe semestral de aporte aguas lluvias por m2 de techos y espejo de agua de los estanques.	2	100 000	2	100 000	2	100 000	2	100 000	2	100 000
Reemplazo de 80ml de tubería de conducción	200	4 millones								
Mantenimiento de canoas de techos	1	300 000	1	300 000	1	300 000	1	300 000	1	300 000
Limpieza y mantenimiento de canales conductores de aguas superficiales	2	200 000	2	200 000	2	200 000	2	200 000	2	200 000
Impermeabilización de estanques de alevinaje con pintura epóxica			1	800 000			1	800 000		

Jornadas de capacitación			1	100 000			1	100 000		
INDICADOR1: N° de obras modificadas/ N° de obras instaladas*100 INDICADOR2: sistemas de medición instalados/ sistemas de medición programados*100 INDICADOR3: N° de mantenimientos realizados/ N° de mantenimientos programados*100 INDICADOR4: Mediciones realizadas/mediciones programadas1 00 INDICADOR5: N° de informes realizados/ N° de informes programados *100 INDICADOR6: tubería reemplazada/ tubería programada * 100 INDICADOR7: N° de mantenimientos realizados/ N° de mantenimientos programados. * 100 INDICADOR8: N° de limpiezas realizadas/ N° de limpiezas programadas*100 INDICADOR9: Estanques impermeabilizados / estanques programados * 100 INDICADOR10: N° de capacitaciones realizadas/N° de capacitaciones programadas *100										
% reducción de perdidas	4%									
% de reducción de consumos	0.5%									

5. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión SMMLV	Evidencias	Observaciones
SIEMBRA NATIVOS		50		500000 0	Registro fotográfico	Informan que se sembraron 50 árboles nativos
VIGILANCIA CONTROL FUENTE HIDRICA		3		120000 0	NR	Informan que se tiene vigilancia de la fuente hídrica.
EXTRACCION LODOS SEDIMENTADORES		4		120000 0		Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
SISTEMA MEDICION CAPTACION	1	1		800000 0	Registro fotográfico	Informan que se implementó sistema de medición.
SISTEMA MEDICION EFLUENTES	1	1		600000 0		Informan que se implementó sistema de medición de efluentes
MANTENIMIENTO TUBERIAS CONDUCCION A	20	4		400000	Registro fotográfico	Se realizó mantenimiento de tuberías de

LA TRUCHERA						conducción.
MEDICION DIARIA PRECIPITACION PLUVIAI	5	365		200000		No se informa nada sobre esta actividad
INFORME APORTE AGUAS LLUVIAS POR M2 TECHO y ESPEJO DE AGUA	10	2		100000		No se informa nada sobre esta actividad
VOLUMEN .DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA M3 30 MESES	20					No se informa nada sobre esta actividad
REPLAZO 80 ML TUBERIA	80 ML	200		400000 0		Se informa sobre la
BARRO POR PVC						implementación de tubería en PVC
MANTENIMIENTO CANOAS	5	1		300000		Se informa sobre el mantenimiento de las canoas.
LIMPIEZA CANALES . CONDUCTORES AGUA	10	2		200000	Registro fotográfico	Informan que se realizaron dos charlas sobre el ahorro y uso eficiente del agua
IMPERMEABILIZACIÓN ESTANQUES ALEVINOS						Esta actividad está programada para el año 2019-2021
N° DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)						Esta actividad está programada para el año 2019-2021

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales,*

permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *"los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua comprendido en el periodo 2018, presentado por la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, mediante Radicado 131-1976 del 06 de marzo de 2019, ya que se dio cumplimiento al cronograma propuesto.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, para que en el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente ante la Corporación los registros de consumo e informe de avance correspondiente al año 2019 y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

Parágrafo: En el informe de avance correspondiente al año 2019 presentar las evidencias de las inversiones realizadas y sobre la ejecución de las siguientes actividades ejecutadas:

- Siembra nativos

- Vigilancia control fuente hídrica
- Extracción lodos sedimentadores
- Medición diaria precipitación pluvial
- Informe aporte aguas lluvias por M2 techo y espejo de agua.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare. a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 190210043

Proyectó/Judicante: Alexa Montes H.

Revisó: Alejandra Guarín.

Técnico: Lucila Urrego Oquendo

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 06/05/20